

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Lasgo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

**PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Posesionado en el día de hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con que he sido honrado por Real decreto fecha 10 del corriente mes, lo hago público por medio de este BOLETIN, á fin de que llegue á noticia de los habitantes de la provincia y Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la misma, que dependen de este Gobierno.

Leon 27 de Marzo de 1887.

**Ricardo Garcia**

**ELECCIONES.**

*Negociado 1.º—Circular.*

Próxima la época en que debe tener lugar la renovación biennial de los Ayuntamientos, según lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la vigente ley municipal, en relación con el 49 de la electoral reformada de 20 Agosto 1870, y con el fin de evitar descuidos u olvidos involuntarios en el cumplimiento de algunos requisitos previos de importancia, como también la respon-

sabilidad consiguiente, he creído oportuno recordar á los Sres. Alcaldes de los términos municipales de esta provincia el contenido de los artículos 30 y 31 de la última de dichas leyes, que copiados literalmente dicen así:

«Art. 30. Durante los primeros 15 días del décimo mes de cada año económico, se publicarán en todos los Municipios de España las listas electorales ultimadas, con la designación de los colegios y secciones á que correspondan los electores.

Art. 31. Las cédulas talonarias se entregarán á domicilio en el transcurso del mes citado en el artículo anterior, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

El elector que sin motivo legal fuere excluido de las listas ó á quien se negare indebidamente la entrega de la cédula talonaria, podrá entablar contra el Alcalde la acción criminal, que le corresponde con arreglo á las disposiciones penales de esta ley.»

Encargo, pues, á las referidas Autoridades locales, que dispongan la publicación, durante todos los quince primeros días del próximo mes de Abril, de las listas electorales ultimadas en el presente mes, para la votación de Ayuntamientos; como también, que reclamen y adquieran con la necesaria anticipación el número bastante de cédulas talonarias, para cumplir oportunamente lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 31.

Leon 24 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino.  
**Felipe Curtoys.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. FELIPE CURTOYS Y VALLS,**  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACIÓN Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Aureliano Jaufret y Olalde, vecino de Bilbao,

se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Alfonso, sita en término municipal del pueblo de Cármenes, Ayuntamiento del mismo, y pago llamado marroquil, y lina N. valle del marroquil, S. tierra y prados. E. camino real y rio grande, O. terreno comun situado al E. de la mina Rezagado; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de caliza situado próximamente 500 metros del mojon de la mina Rezagada en direccion al E. 20º S. á partir del referido punto se medirán 200 metros en direccion N. 20º E. y se colocará la 1.ª estaca, desde esta y en direccion E. 20º S. se medirán 500 colocando la 2.ª, á 200 desde esta en direccion S. 20º O. se colocará la 3.ª y desde esta se volverá al punto de partida midiendo 500 en direccion O. 20º N. quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Febrero de 1887.

**Felipe Curtoys.**

**ORDEN PÚBLICO.**

*Negociado 3.º—Circular.*

En la Gaceta de Madrid, núm. 78, correspondiente al día 19 del mes actual, se halla inserta una circular de la Dirección general de Se-

guridad, que copiada textualmente dice así:

*Dirección general de Seguridad.*

**Circular.**

Además de los registros que se llevan en esta Dirección general, comprensivos de los datos pedidos á V. S. en otras anteriores circulares, es de necesidad y conveniencia establecer también el de extranjeros domiciliados en la Península. Para la regularidad de este servicio, además del libro de cada provincia, se establece el general de esta Dirección, formados uno y otro con arreglo al modelo adjunto.

Los servicios de esta índole deben ser motivo de preferente atención y quedar organizados en el plazo más breve posible.

Ruego á V. S., por tanto, que tan pronto como reciba la presente circular, disponga lo necesario para que en ese Gobierno de provincia se forme el oportuno registro para anotar en él á los extranjeros residentes en esa capital, comunicando al mismo tiempo las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos, para que á su vez remitan los datos referentes á las respectivas localidades. Reunidos estos datos, cuidará V. S. de que se formen los estados que esta Dirección general necesita, y cuya inmediata remisión le recomiendo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Nombres y apellidos.		Nacionalidad.		Etnia.		Estado.		Profesion.		En España.		En la localidad.			
				SI ES CASADO NÚMERO DE HIJOS.				HECHA DE RESIDENCIA.				OBSERVACIONES.			
Varones.		Mujeres.													
En esta casilla se anotará siempre si el extranjero se ha presentado oficialmente a la inscripción, o si ésta se ha hecho en el empadronamiento general sin reclamación del interesado. Además, se anotarán cuantas particularidades deseen llamarse a atención.															

PROVINCIA DE.....

REGISTRO DE EXTRANJEROS

PERIBLO DE.....

guna duda les ofrecerá seguramen-  
te á los Sras. Depositarios y Se-  
cretarios de Ayuntamiento, toda  
vez que se halla claramente demos-  
trado en la circular, para la forma-  
cion de la cuenta del segundo tri-  
mestre, publicada en el BOLETIN OFI-  
CIAL de 20 de Diciembre próximo  
pasado, expresándose á continua-  
cion la pequeña variante que han de  
sufrir las

*Cuentas del tercer trimestre.*

Esta cuenta se estampará en el  
mismo modelo que sirvió para la del  
primero y segundo trimestre.

*Primera parte. Cuenta de Caja.*

Donde dice: existencias en mi po-  
der en fin del trimestre anterior, se  
pondrá lo que resultó existente en  
la cuenta del 31 de Diciembre últi-  
mo.

Ingresos en el trimestre de esta  
cuenta.

Todo lo cobrado durante los me-  
ses de Enero, Febrero y Marzo, sin  
omitir las existencias del presupues-  
to 85 á 88. Estas dos partidas suman  
el cargo.

*Data por pagos.* Se estampará to-  
do lo satisfecho durante los referi-  
dos meses de Enero, Febrero y Mar-  
zo.

*Existencia para el trimestre que sigue.*

Aquí la diferencia entre el cargo y  
lo data, la cual será igual á la exis-  
tencia que ofrezca el balance de fin  
de Marzo.

*Segunda parte. Cuentas por conce-  
ptos.* Esta tiene tres columnas. En  
la 1.ª se consignará en sus respec-  
tivos capítulos de ingresos y p-  
agos lo cobrado y satisfecho durante  
los dos trimestres primeros.

En la 2.ª columna se consig-  
narán tambien en los respectivos  
capítulos de ingresos y pagos, las  
operaciones realizadas en el trim-  
estre de Marzo ó sea Enero, Febrero y  
Marzo.

En la 3.ª el total de las ope-  
raciones realizadas hasta fin del ex-  
presado Marzo.

Formada que sea la referida cuen-  
ta en 31 del actual, y lo mismo el  
balance, cuidarán los Secretarios de  
remitirla á esta Contaduría en los  
cuatro primeros dias de Abril pró-  
ximo.

Me permito recordarle el cumpli-  
miento de este servicio y espero que  
haya de realizarle, no solo por que  
así está mandado, sino tambien por  
el buen nombre que ha adquirido,  
y me complazco en reconocer el se-  
cretariado de esta provincia.  
Leon 23 de Marzo de 1887.—Sa-  
lustiano Posadilla.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de  
Pirrianza del Bierzo.*

Habiendo desaparecido el dia 28  
de Febrero último, del pueblo de  
San Juan de Palmernas, el jóven Eu-

rique Prada Incógnito, que se ha-  
llaba en compañía de su madre Ne-  
mésia de Prada, residente en las  
ventas de la carretera del pueblo in-  
dicado y á fin de que el referido En-  
rique sea entregado al seno de su fa-  
milia, se hace público por medio de  
esta anuncio, rogando á los Sras. Al-  
caldes y Guardia civil se sirvan dar-  
me aviso caso de ser habido con el  
fin indicado.

Pirrianza del Bierzo 20 de Marzo  
de 1887.—El Alcalde, Pedro Morán.

*Señas del Enrique Prada Incógnito.*

Edad 22 años, estatura regular,  
barba completa larga, viste panta-  
lon de tela rayada y elástico, cam-  
nisa de lino crudo, zapatos bajos,  
biosa azul, y boina encarnada á la  
cabeza.

*Alcaldía constitucional de  
Astorga.*

Habiéndose fugado de las casas  
de Toribio Carbajo y Juan de Prada,  
vecinos de Astorga, Miguel Zamora  
del Prado y Gabino Lopez Mateos,  
cuyas señas se expresan á continua-  
cion, y que al parecer tomaron el  
camino de Leon, se ruega la busca  
y captura de los mismos para que  
puestos á disposicion de la autori-  
dad del punto donde fueron hallados  
sean conducidos á dicha ciudad de  
Astorga.

*Señas del Miguel.*

Edad 14 años, estatura regular,  
color bueno, viste boina blanca, pan-  
talon y chaqueta negros.

*Idem del Gabino Lopez.*

Edad 16 años, estatura regular,  
color bueno, viste traje negro de  
estudiante y sombrero bajo tambien  
negro.

Astorga 23 de Marzo de 1887.—El  
Alcalde, Francisco J. Pineda.

JUZGADOS.

*Edicto.*

D. Francisco Merino, Juez munici-  
pal de Laguna de Negrillos.

Hago saber: que el dia once del  
próximo Abril á las once de la ma-  
ñana tiene lugar el remate de una  
casa casco de este pueblo, calle de  
la Revuelta número diez, compues-  
ta planta baja con diferentes habita-  
ciones, para hacer pago á D. Tirso  
del Riego, de La Bañeza, de doscientos  
treinta y dos reales y réditos  
venecidos que le debe Manuel Prieto  
Segurado de esta vecindad, contra  
quien se siguen los procedimientos.  
Linda dicha casa al Oriente casa de  
José Murcigo; Mediodía con su  
partija que se halla cerrada, Pon-  
iente contra el calvario ó huerta  
de la misma casa y Norte casa de  
Manuel Fernandez Colino, vecinos  
de esta villa, tasada en doscientas  
sesenta pesetas: el remate tendrá  
lugar en la sala de este Juzgado y  
no se admitirá postura que no cubra  
las dos terceras partes de su tasac-  
cion, debiendo consignarse prévia-  
mente para tomar parte en la sub-  
sta el diez por ciento.

Laguna de Negrillos Marzo cator-  
ce de mil ochocientos ochenta y  
siete.—Francisco Merino.—Por su  
mandado, Manuel Gomez.

Dreyengo, en su virtud, á los se-  
ñores Alcaldes de los Ayuntamien-  
tos de esta provincia, que con la  
mayor actividad y sujecion al mo-  
delo anterior, formen y envíen á  
este Gobierno, un estado de los ex-

tranjeros residentes en las respec-  
tivas localidades, á fin de poder  
cumplimentar lo prevenido por la  
Superioridad.

Leon 24 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,  
**Felipe Cortoya.**

GOBIERNO MILITAR.

*Orden de la provincia del 26 Marzo  
de 1887.*

Habiendo regresado hoy á esta ca-  
pital de la comision del servicio que  
desempeñaba en Madrid, el Exce-  
lentísimo Sr. Brigadier Gobernador  
militar de esta provincia D. José  
Alberni y Carro, le he hecho entre-  
ga del mando que accidentalmente

ejercia.—El Coronel T. C. Gober-  
nador accidental, Gonzalez Anleo.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

*Seccion de Contabilidad municipal.*

**Circular.**

Para la rendicion de la cuenta del  
tercer trimestre del actual año eco-  
nómico, cuya época se aceren, nin-



PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.		
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pùblica.	Beneficencia.	Obras pùblicas.	Correccion Urbica.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Revoluciones.			Pesetas	Cts.
Villanueva de las Manzanas.....	600	»	»	»	»	145	54	50	1.108 50	»	39	»	»	»	»	»	1.996 50	
Villaquillambre.....	763	»	»	592 50	»	»	328 12	»	»	»	169 50	»	»	»	»	»	1.853 12	
Villaquejada.....	354 75	35	»	113	25	»	»	»	1.525	»	425	»	»	»	»	»	2.477 75	
Villarejo de Orvigo.....	783 49	65	250	21	200 40	»	»	»	1.200	»	»	»	»	»	»	»	2.579 89	
Villares de Orvigo.....	997	»	»	»	67 50	»	240 42	»	»	»	47 44	»	»	»	»	»	1.352 36	
Villasbariego.....	171 25	»	»	»	»	»	216 27	»	350	»	40	»	»	»	»	»	777 52	
Villasello.....	784 24	»	»	204 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	988 74	
Villaturiel.....	499 59	»	»	»	»	»	198 05	»	718 75	»	62 50	»	»	»	»	»	1.478 89	
Villaverde de Arcajos.....	192 50	»	»	»	»	»	26 50	»	303 50	»	»	»	»	»	»	»	572 50	
Villayandre.....	595 34	12 50	»	»	»	»	43 12	»	753	»	115	»	»	»	»	»	1.518 96	
Villazala.....	179 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	179 25	
Villazono.....	455 90	»	»	561 74	16 25	»	160	»	1.450	»	»	»	»	»	»	»	2.643 89	
Urdiales del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	72 74	»	252	»	»	»	»	»	»	»	324 74	
Zotes del Páramo.....	595	»	»	1.180 50	175	»	123 11	»	881	»	»	»	»	»	»	»	2.954 61	
TOTAL.....	161.813 50	4.638 53	46.836 54	36.720 60	11.866 32	25.875 04	25.413 64	1.168 80	167.679 30	16.907 70	15.374 76	»	5.568 85	395	»	520.276 83		

Leon 15 de Enero de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

### NOTAS.

1. Los Ayuntamientos de La Robla, Portela, Regueras, Vegamian y Villazala, no han remitido balance ni dato alguno para la cuenta de Diciembre y están conminados con la multa de 75 pesetas el Secretario y otras tantas el Depositario. Todos son pequeños Ayuntamientos excepto La Robla que tiene importancia, pero existe gran rivalidad entre los contadores.
  2. Aunque figuran con datos negativos Cármenes, Cea, Toral de los Guzmanes y Valverde Enrique, sin embargo han cumplido con lo que se les previene.
  3. Los Ayuntamientos de Boñar, Campo la Lomba, Folgoso, La Ercina, Lucillo, Oencia, Roperuelos y San Esteban de Nageles, mandaron con errores sus balances y se han corregido aquí. Y de Ballon, Palacios del Sil, Val de San Lorenzo y Vega de Espinareda, se aceptaron balances anteriores por no estar bien el último.
- Resumen de los 234 Ayuntamientos: son negligentes cinco y no han comprendido todavía la reforma doce.—S. Posadilla.